



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONVENIO PARA EL PRÉSTAMO DE PIEZAS MUSEOGRÁFICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

Entre los suscritos, a saber: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No. 26-85, Ed. Uriel Gutiérrez, en la ciudad de Bogotá D.C., representada por la profesora **LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**, mayor de edad y domiciliaria de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35'404.224 de Zipaquirá, obrando en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT, 899.999.063-3, debidamente facultada para la suscripción del presente Contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 15 del Artículo 13° de la Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 de fecha 1° de junio de 2016, por una parte, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra **ERNESTO MONTENEGRO PÉREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. N° 79.602.333, actuando como representante legal y Director General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**, nombrado mediante Decreto No. 460 del 17 de marzo de 2015 y acta de posesión No. 3993 del 18 de marzo de 2015, con NIT No. 830.067.892-2, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente Comodato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 establece que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de dicha norma, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia es la preservación del patrimonio cultural de la Nación, y el apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

SEGUNDA: Que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, la costumbre y los hábitos, así como el conjunto de los bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

TERCERA: Que dentro de las funciones de EL COMODANTE establecidas en el Decreto 2667 de 1999, se encuentran las siguientes: 1) Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en sus áreas afines que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros; 2) Prestar asesoría científica a los organismos de carácter público o privado en el diseño y ejecución de estudios de impacto cultural, arqueológico y antropológico; 3) Difundir y publicar los resultados de sus investigaciones; 4) Promover los mecanismos de integración y apoyo a las instituciones nacionales e internacionales que trabajen en áreas del ámbito de su competencia; 5) Evaluar y divulgar el estado de la investigación antropológica, arqueológica y etnohistórica, auspiciando la discusión académica sobre el particular, en un ámbito interdisciplinario.

CUARTA: Que el Decreto 1080 de 2015 compiló y complementó las anteriores funciones de EL COMODANTE, indicando que este es la autoridad nacional encargada del manejo del patrimonio arqueológico, y en este sentido cumple, entre otras, con las funciones de divulgación y protección del mismo.

QUINTA: Que de conformidad con el régimen legal propio de LA UNIVERSIDAD, consagrado en la Constitución Política y según el Acuerdo 011 de 2005, la Universidad Nacional de Colombia, creada mediante la Ley 66 de 1867, es una comunidad académica cuya misión esencial es la creación, desarrollo e incorporación del conocimiento y su vinculación con la cultura.

SEXTA: Que mediante Memorando Interno de radicado ICANH No. 956 del 27 de septiembre de 2016, el Coordinador del Grupo de Patrimonio del ICANH informa a la Jefe de la Oficina Jurídica que el departamento de trabajo social y la maestría en trabajo social de la Universidad Nacional de Colombia está organizando la exposición temporal "*Virginia Gutiérrez de Pineda: caminos de una maestra*", en adelante LA EXPOSICIÓN, para lo cual solicitan en calidad de préstamo, bajo la modalidad de comodato, ocho (8) piezas de la Colección Etnográfica del ICANH alojadas en la reserva visible del Museo Nacional.

SÉPTIMA: Que EL COMODANTE, mediante comunicación del 07 de octubre de 2016, aceptó las condiciones de préstamo informadas por LA UNIVERSIDAD.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

OCTAVA: Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y que, según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente comodato conforme las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto: Mediante el presente comodato, EL COMODANTE entregará a LA UNIVERSIDAD, a título de comodato o préstamo de uso, hasta ocho (8) piezas de material etnográfico, en adelante LAS PIEZAS, con el fin de que LA UNIVERSIDAD las exhiba públicamente en las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia, Edificio de Posgrados de la Facultad de Ciencias Humanas “Rogelio Salmona”, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, en el marco de LA EXPOSICIÓN.

Las respectivas fotografías y avalúos de LAS PIEZAS se incorporan en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente comodato.

PARÁGRAFO: EL COMODANTE declara por medio de este documento que: (i) LAS PIEZAS se encuentran libres de todo impedimento, restricción o gravamen que impida su préstamo de comodato y exhibición; y (ii) se encuentra facultado para entregarlas en calidad de préstamo a LA UNIVERSIDAD, en los términos establecidos en el presente comodato.

SEGUNDA- Uso autorizado, lugar y periodo de exhibición: LA UNIVERSIDAD únicamente podrá destinar LAS PIEZAS para su exhibición en el Edificio de Posgrados de la Facultad de Ciencias Humanas “Rogelio Salmona” de la Universidad Nacional de Colombia- Sede Bogotá, ubicado en la carrera 30 # 45 – 03 en la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERA- Duración: El presente comodato entrará en vigor el día de su firma; no obstante el comodato iniciará a partir de la fecha de entrega de LAS PIEZAS al (a los) delegado (s) de LA UNIVERSIDAD previa firma del presente contrato, en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la Carrera 7 No. 28 – 66 en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual constará en el acta de entrega que suscriban los delegados de las partes para tal fin, y que formará parte del mismo, y se extenderá hasta la fecha de la devolución de LAS PIEZAS a los delegados de EL COMODANTE en sus instalaciones en la ciudad de Bogotá D.C., a más tardar el tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Este periodo incluye el tiempo requerido para el recibo, los traslados a EL MUSEO, los desempaques, los montajes, las exhibiciones, los desmontajes, los



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

reempaques, el traslado a las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. y la restitución de LAS PIEZAS en las instalaciones de este último museo.

CUARTA- Obligaciones de LA UNIVERSIDAD: Además de las contenidas en otras partes del presente comodato, en sus documentos anexos y en la ley, LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1. Recibir LAS PIEZAS a través de su(s) delegado(s), en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. 2. Empacar LAS PIEZAS a través de su(s) delegado(s), una vez le sean entregadas por EL COMODANTE en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. 3. Transportar LAS PIEZAS, desde el Museo Nacional de Colombia hasta LA UNIVERSIDAD, y viceversa. 4. Amparar LAS PIEZAS de conformidad con lo establecido en la cláusula «Avalúo y garantía» del presente comodato, así: desde el recibo de LAS PIEZAS en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., durante las movilizaciones de LAS PIEZAS desde el Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. hasta LA UNIVERSIDAD y viceversa, durante su permanencia y exhibición en LA UNIVERSIDAD, y hasta su devolución a EL COMODANTE en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. 5. Suscribir las actas de entrega y recibo de LAS PIEZAS y actualizar las respectivas fichas de estado de conservación de aquellas, tanto en el momento de su recibo como de su devolución. 6. Cuidar y mantener en buen estado LAS PIEZAS recibidas en comodato o préstamo de uso, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, inclusive por caso fortuito y/o fuerza mayor. 7. Destinar LAS PIEZAS conforme a los usos autorizados. 8. Realizar la exhibición de LAS PIEZAS en el período y lugares señalados en este comodato. 9. Indicar en un lugar visible el siguiente crédito: «Colección Etnográfica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH. Colombia». 10. Mantener, durante el período de préstamo y exhibición de LAS PIEZAS, las condiciones ambientales y de seguridad adecuadas para la conservación de las mismas. 11. Llevar a cabo el desempaque y posterior reempaque de LAS PIEZAS en LA UNIVERSIDAD. 12. Asumir las gestiones y gastos que demande la museografía de las exhibiciones, así como los gastos que se generen por concepto de instalación, montajes, exhibición y posterior desmontajes de LAS PIEZAS, lo que incluye la disponibilidad de las salas, la difusión, el mobiliario y la seguridad de las mismas. 13. Custodiar LAS PIEZAS a partir de su recibo en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. y hasta el momento de su devolución a el (los) delegado(s) de EL COMODANTE en esas mismas instalaciones, dentro de la fecha establecida para ello en este documento. 14. Tomar las medidas para evitar que los visitantes de LA EXPOSICIÓN, manipulen y/o toquen LAS PIEZAS. 15. Divulgar la exhibición de LAS PIEZAS de acuerdo con la cláusula «Autorización especial» del presente comodato y asumir los costos asociados a esta actividad. 16.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Asumir los costos de impresión y producción de elementos gráficos y señalización para la exhibición de LAS PIEZAS en EL MUSEO. 17. Desempacar LAS PIEZAS, una vez finalizada la exhibición, en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., a través de su(s) delegado(s). 18. Restituir LAS PIEZAS al (a los) delegado(s) de EL COMODANTE en los términos establecidos en este comodato, a más tardar el tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), inclusive, en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. en el mismo estado y condiciones en que le fueron entregadas. 19. Coordinar con EL COMODANTE la restitución anticipada de LAS PIEZAS, si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD no asumirá responsabilidad alguna por concepto de guarda y custodia de LAS PIEZAS en el evento en que EL COMODANTE, por motivos no imputables a LA UNIVERSIDAD, se abstenga de recibir LAS PIEZAS al finalizar el comodato o de recibir algunas de ellas durante la vigencia del comodato, de haber lugar a ello.

QUINTA- Obligaciones de EL COMODANTE: Además de las contenidas en otras cláusulas de este documento, sus documentos anexos y en la ley, EL COMODANTE se obliga a: 1. Entregar LAS PIEZAS al (a los) delegado (s) de LA UNIVERSIDAD en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., en las condiciones señaladas en este comodato, previa firma del mismo. 2. Suscribir las actas de entrega y recibo de LAS PIEZAS y actualizar las respectivas fichas de estado de conservación de las mismas, tanto en el momento de su recibo como de su devolución. 3. Recibir LAS PIEZAS en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., luego de finalizada la exhibición de las mismas, o antes si llegare a requerirse conforme al presente comodato.

SEXTA.- Entrega y empaque, desempaque y montaje, desmontaje y re empaque, desempaque y devolución de LAS PIEZAS: 1. Entrega y empaque: El (los) delegado(s) de EL COMODANTE entregará(n) LAS PIEZAS al (a los) delegado(s) de LA UNIVERSIDAD en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., mediante un cotejo físico de LAS PIEZAS contra: a) las fichas técnicas de LAS PIEZAS, incluido su respectivo avalúo y fotografía; y b) las fichas de estado de conservación de LAS PIEZAS; todo lo cual hace parte del presente comodato. Una vez se realice el cotejo físico de LAS PIEZAS contra los documentos indicados, los delegados de las partes deberán suscribir un acta de entrega de LAS PIEZAS por parte de EL COMODANTE a LA UNIVERSIDAD y realizar la actualización y firma por las partes de las fichas de estado de conservación de LAS PIEZAS. Una vez recibidas LAS PIEZAS, el (los) delegado(s) de LA UNIVERSIDAD llevará(n) a cabo el empaque de las mismas en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 2. Desempaque y montaje: El personal de LA UNIVERSIDAD. 3. Desmontaje y re empaque: Al término de LA EXPOSICIÓN, el personal de LA UNIVERSIDAD desmontará LAS PIEZAS en EL MUSEO y las re empaquetará en estas instalaciones. 4. Desempaque y devolución: Previa devolución de LAS PIEZAS, el (los) delegado(s) de LA UNIVERSIDAD llevará(n) a cabo el desempaque de LAS PIEZAS en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. La devolución de LAS PIEZAS a EL COMODANTE por parte de LA UNIVERSIDAD se deberá llevar a cabo en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., a más tardar el tres (3) de noviembre de 2016, inclusive, lo cual constará en el acta de recibo que para tal fin suscribirán los delegados de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD se obliga a: (i) utilizar herramientas y espacios adecuados para el desempaque, montaje, desmontaje y re empaque de LAS PIEZAS en las instalaciones de EL MUSEO y (ii) contar con personal que a criterio de LA UNIVERSIDAD cuente con experiencia en manipulación de piezas etnográficas para que sea este quien exclusivamente manipule LAS PIEZAS. En desarrollo de tales actividades de empaque, desempaque y re empaque, LA UNIVERSIDAD seguirá sus propios procedimientos de empaque, conservación y desempaque, para lo cual efectuará los cotejos físicos y verificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMODANTE o sus delegados evitará(n) manipular LAS PIEZAS durante el período de duración del comodato objeto del presente comodato.

SÉPTIMA.- Transporte de LAS PIEZAS: LA UNIVERSIDAD se obliga para con EL COMODANTE a transportar LAS PIEZAS, desde el Museo Nacional de Colombia y hasta EL MUSEO, y viceversa y en los trayectos requeridos dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Por otra parte, LA UNIVERSIDAD se obliga a gestionar y a contratar el transporte terrestre de LAS PIEZAS desde EL MUSEO, y viceversa.

OCTAVA.- Autorización especial: Con propósito de promover la exhibición de LAS PIEZAS, EL COMODANTE, en calidad de propietario de las mismas, autoriza a LA UNIVERSIDAD para tomar fotografías o realizar fijaciones audiovisuales de las mismas i) con fines de conservación y registro, exclusivamente uso interno de LA UNIVERSIDAD y, ii) con el propósito de hacer uso de las fotografías y/o fijaciones audiovisuales en las cuales se fijen LAS PIEZAS, en material físico, electrónico y/o digital a través del cual se efectúe la promoción y/o divulgación de LA EXPOSICIÓN. Para los usos autorizados, y en todo caso para cualquier referencia de LAS PIEZAS, LA



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD deberá incluir el siguiente crédito: «Colección Etnográfica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH. Colombia».

NOVENA.- Restauración: En caso de que LAS PIEZAS sufran algún daño mientras se encuentren bajo custodia de LA UNIVERSIDAD, la misma se obliga a: 1. Dar aviso por escrito y de manera inmediata a EL COMODANTE, (57-1-4440544 en Bogotá D.C., correo electrónico dirigido a fmontejo@icanh.gov.co proporcionando el acta que para el efecto se levante y las fotografías de LA(S) PIEZA(S) afectada(s) en el estado en que se encuentre(n). 2. Bajo ninguna circunstancia LA UNIVERSIDAD realizará intervención o restauración a LAS PIEZAS, sin previa autorización por escrito de EL COMODANTE. 3. Proponer un tratamiento de restauración para ser llevado a cabo por un experto idóneo cuya hoja de vida será revisada y aprobada por EL COMODANTE. Tal propuesta deberá contener detalles sobre el tipo de intervención, los materiales a utilizar y el alcance del trabajo. EL COMODANTE decidirá, sobre la base de esta propuesta, si se autoriza la restauración de la(s) misma(s) en el sitio de exhibición o en otro lugar en Colombia, ambas opciones con cargo y a costa de LA UNIVERSIDAD o su asegurador. El pago de estos tratamientos no exonera a LA UNIVERSIDAD de la obligación de realizar por sí o por su asegurador, el pago de la depreciación sufrida por LA(S) PIEZA(S) afectada(s), el cual será determinado por peritos reconocidos y aceptados por las partes. Es entendido que el valor total de los gastos en que se incurra por las labores de peritazgo, será asumido por LA UNIVERSIDAD o por su asegurador.

DÉCIMA.- Responsabilidad: El presente comodato es en beneficio de LA UNIVERSIDAD, por tanto, su responsabilidad se extiende hasta la culpa levísima en el cumplimiento de sus obligaciones y, en todo caso, por cualquier daño, pérdida o deterioro de LAS PIEZAS y responderá incluso por fuerza mayor y/o caso fortuito que llegare a presentarse durante el período del préstamo y que afecte LAS PIEZAS. Sin perjuicio de la suscripción por las partes de las respectivas actas de entrega y de recibo de LAS PIEZAS, la responsabilidad de LA UNIVERSIDAD con respecto a LAS PIEZAS, comenzará desde su recibo en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. y se extenderá durante todo el tiempo en que LA UNIVERSIDAD las tenga en calidad de préstamo, hasta cuando sean restituidas por este a (a los) delegado(s) de EL COMODANTE en estas mismas instalaciones.

UNDÉCIMA.- Avalúo y garantía: LAS PIEZAS objeto del presente comodato están avaluadas conjuntamente en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (COP\$35.000.000). LA UNIVERSIDAD se obliga a realizar las gestiones necesarias con el fin de amparar LAS PIEZAS contra todo riesgo desde: (i) su recibo formal en las



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C.; (ii) durante su transporte hasta EL MUSEO y viceversa; (iii) durante su permanencia y exhibición en LA EXPOSICIÓN; y (iv) hasta su devolución en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. o donde EL COMODANTE lo indique en esta misma ciudad, y hasta el 03 de noviembre de 2016, inclusive; de acuerdo con el avalúo establecido en esta cláusula, por cualquier daño o pérdida que sufran LAS PIEZAS durante el período de préstamo de las mismas.

PARÁGRAFO: En caso de que la(s) póliza(s) con la(s) que se ampare LAS PIEZAS tenga(n) algún tipo de deducible, este será asumido por LA UNIVERSIDAD, de tal forma que el amparo de LAS PIEZAS sea del ciento por ciento (100%) del valor del avalúo señalado en este comodato. Asimismo, en caso de ocurrir alguna siniestralidad que no se encuentre amparada por la(s) póliza(s) señalada(s), LA UNIVERSIDAD se obliga a responder por el ciento por ciento (100%) del valor del avalúo respectivo de LAS PIEZAS establecido en este comodato.

DUODÉCIMA.- Modificaciones al comodato: Cualquier modificación al presente comodato necesariamente deberá constar por escrito y pactarse mediante otrosí, con las mismas formalidades exigidas para este contrato.

DECIMOTERCERA.- Supervisión de ejecución: La supervisión de ejecución del presente comodato será ejercida por parte de EL COMODANTE por la Coordinación del Grupo de Patrimonio de EL COMODANTE o quien haga sus veces, por parte de LA UNIVERSIDAD, por la Decanatura de Ciencias Humanas o quien ésta designe. El supervisor por parte de EL COMODANTE deberá: 1. Velar para que se cumplan el objeto y las obligaciones estipuladas en este comodato. 2. Suscribir el acta de recibo, al momento de restitución de LAS PIEZAS, en la que dejarán constancia de su estado de conservación y del recibo a satisfacción por parte de EL COMODANTE.

DECIMOCUARTA.- Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder todo o parte del presente comodato, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

DECIMOQUINTA.- Terminación y liquidación: El presente comodato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: 1. Por vencimiento de la duración establecida en este documento. 2. Por cumplimiento de su objeto. 3. Por incumplimiento de los compromisos imputables a cualquiera de las



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

partes, 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por inconveniencia o imposibilidad de la ejecución del objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL COMODANTE solicite la devolución de LAS PIEZAS antes de la fecha de terminación establecida en este documento, LA UNIVERSIDAD deberá proceder a la restitución de LAS PIEZAS en forma inmediata, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente requiera para el desmontaje, empaque y transporte de las mismas desde el lugar donde se encuentren hasta el Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el momento de la devolución de LAS PIEZAS, se debe suscribir por los delegados de las partes un acta de recibo de las mismas, en la cual se dejará constancia de su estado de conservación y recibo a satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD, documento que servirá como constancia de liquidación del presente comodato.

DECIMOSEXTA.- Inhabilidades e incompatibilidades: Las partes con la firma del presente documento manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para celebrar el presente contrato de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011).

DECIMOSÉPTIMA.- Normas aplicables: Las situaciones no previstas en el presente, serán reguladas por las normas del derecho privado colombianas que sean aplicables, especialmente las previstas en el Título XXIX del Libro 4o. del Código Civil Colombiano que trata «del comodato o préstamo de uso».

DECIMOCTAVA.- Cláusula compromisoria: Las partes acuerdan someter a la decisión de un tribunal de arbitramento cualquier diferencia o controversia que surja entre ellas en relación con la celebración, ejecución o terminación del presente comodato, que no haya podido ser resuelta por ellas de común acuerdo dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al momento en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra. El tribunal de arbitramento tendrá su sede en Bogotá, D.C., actuará bajo la administración del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y estará conformado por un (1) árbitro, si la controversia no tuviere valor, o este fuere inferior o



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

igual a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), caso en el cual el árbitro será designado de común acuerdo por las partes, de las listas de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá. Si las partes no se ponen de acuerdo para su nombramiento en un plazo de treinta (30) días comunes, la designación será hecha por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en esa Entidad. Cuando el valor de la controversia exceda de cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán designados así: Dos (2) de ellos, de común acuerdo por las partes, entre aquellos inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá, y el tercero (3°), por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en dicha Entidad. En cualquiera de los eventos anteriores, si las partes, dentro de los treinta (30) días comunes al inicio del respectivo trámite, no pudieren escoger los árbitros que deben designar de común acuerdo o cualquiera de ellos, y/o no pudieren elaborar la lista de nombres entre los cuales la Cámara de Comercio debe elegir el árbitro cuyo nombramiento le corresponda, el árbitro o los árbitros respectivos serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de su lista de árbitros de primer nivel («lista A»). En todos los casos, los árbitros designados deberán sujetarse a las tarifas de gastos y honorarios establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARÁGRAFO: Se excluye de la cláusula compromisoria la acción ejecutiva con la que se pretenda exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente comodato.

DECIMONOVENA.- Confidencialidad: EL COMODANTE se obliga a respetar el carácter confidencial de este comodato y de la información y los documentos relacionados con el mismo, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, EL COMODANTE se compromete a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente al acordado, de la información que LA UNIVERSIDAD le entregue, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que EL COMODANTE llegue a conocer, teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución del comodato. Así mismo, EL COMODANTE se compromete, al terminar el presente comodato por cualquier causa, a devolver a LA UNIVERSIDAD o destruir toda la documentación y la información que éste le haya suministrado o que haya llegado a conocer, dejando constancia física de su devolución o destrucción. Estas obligaciones se aplicarán a toda la información relacionada con la celebración, ejecución, terminación o liquidación del comodato, con excepción de la siguiente: 1) aquella que se hubiere hecho pública previamente y en



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

forma lícita; 2) la información que pertenezca exclusivamente a EL COMODANTE; 3) aquella cuya divulgación, reproducción o uso diferente al estipulado en el comodato sea autorizado en forma previa y escrita por LA UNIVERSIDAD, y sólo dentro de los límites de la respectiva autorización; 4) la información que deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual EL COMODANTE se compromete a entregar solo la información estrictamente necesaria; a dar aviso a LA UNIVERSIDAD con anterioridad a la entrega, de ser ello legalmente viable o, de lo contrario, tan pronto como sea posible, y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. PARÁGRAFO: En el evento en que la celebración, ejecución, terminación o liquidación del comodato implique el acceso o tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales de terceros por parte de EL COMODANTE, este se obliga a cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), usarlos exclusivamente para la finalidad prevista en el comodato, y cumplir con las políticas y estándares de seguridad de la información previstos por LA UNIVERSIDAD y demás regulaciones del mismo sobre la materia.

VIGÉSIMA.- Permanencia: Las obligaciones de las partes previstas en la cláusula «Confidencialidad» se mantendrán vigentes en forma permanente, aún después de terminado el presente comodato.

VIGESIMOPRIMERA.- Notificaciones: Cualquier notificación entre las partes en desarrollo del presente comodato, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones: a LA UNIVERSIDAD, en la Carrera 30 No. 45 – 03, Edificio de Posgrados de la Facultad de Ciencias Humanas “Rogelio Salmons”, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá; y a EL COMODANTE, en la Calle 12 número 2 – 41, número telefónico 57-1 4440544 en Bogotá D.C., correo electrónico finontejo@icanh.gov.co; o a la nueva dirección que cualquiera de las partes informe por escrito a la otra.

VIGESIMOSEGUNDA.- Documentos que forman parte de este comodato: Se incorporan al presente comodato copia informal del Decreto 2667 de 1999 y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Director General de EL COMODANTE y en los aspectos que no contradigan el comodato, los siguientes documentos enunciados así: 1. El Decreto de Nombramiento No. 0460 del 17 de marzo de 2015. 2. El Acta de Posesión No. 3993 del 18 de marzo de 2015. 3. El Anexo No. 1. 4. Las actas de entrega y recibo de las respectivas piezas. 5. Las fichas de estado de conservación donde conste tanto las características y dimensiones, como el avalúo de LAS



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

PIEZAS. 7. Las fichas de estado de conservación de LAS PIEZAS. 8. Memorando Interno de radicado ICANH No. 956 del 27 de septiembre de 2016, donde el Coordinador del Grupo de Patrimonio del ICANH informa a la Jefe de la Oficina Jurídica que el Departamento de Trabajo Social y la Maestría en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Colombia está organizando la exposición temporal “*Virginia Gutiérrez de Pineda: caminos de una maestra*”. 9. Acta de liquidación del comodato.

VIGESIMOTERCERA.- Perfeccionamiento y ejecución: El presente comodato entrará en vigor en la fecha que se imponga al final del mismo. No obstante lo anterior, el comodato quedará perfeccionado en la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** reciba **LAS PIEZAS** de **EL COMODANTE**, lo cual quedará indicado en la respectiva acta de entrega que suscriban **EL COMODANTE** o su(s) delegado(s) y el(los) delegado(s) de **LA UNIVERSIDAD**, por tratarse de un contrato real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2200 del Código Civil, previa la firma del presente documento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 31 de 1992 y 41 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza que ampare las piezas museográficas objeto de este comodato. Para constancia de lo anterior, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 14 OCT 2016.

El comodatario,

LUZ AMPARO FAJARDO URIBE

Decana

Facultad de Ciencias Humanas

Universidad Nacional de Colombia

El comodante,

ERNESTO MONTENEGRO PÉREZ

Director General

Instituto Colombiano de Antropología e

Historia - ICANH